

Máster Universitario en Auditoría de Cuentas



Proceso y peculiaridades de la auditoría de cuentas en asociaciones sin ánimo de lucro

Curso académico: 2022 -2023

Trabajo Fin de Máster

Presentado por:

D. Adrián Vicente Porcar

Dirigido por:

Dr. Fernando Díaz Vales

Alcalá de Henares, a 12 de septiembre de 2023

Índice

1. Introducción	3
2. Marco normativo.....	4
2.1. Concepto y legislación vigente reguladora de las asociaciones sin ánimo de lucro.....	4
2.2. Normativa y regulación de la auditoría de cuentas	8
2.3. Marco de información financiera en las asociaciones sin ánimo de lucro	10
3. Proceso de auditoría en las asociaciones sin ánimo de lucro	13
3.1. Condiciones previas	13
3.2. Planificación, diseño y desarrollo de la auditoría.....	15
3.2.1. Conocimiento de la compañía y su entorno	15
3.2.2. Revisión analítica	18
3.2.3. Importancia relativa o materialidad.....	19
3.2.5. Identificación de los riesgos de auditoría y respuesta del auditor.....	24
3.2.6. Control interno	44
3.3. Análisis de resultados.....	45
4. Informe de auditoría.....	47
5. Impacto de la auditoría en la gestión de las asociaciones sin ánimo de lucro	49
6. Conclusiones	51
7. Bibliografía	54

1. Introducción

El asociacionismo ha constituido una tendencia natural de las personas durante siglos, desde las primeras civilizaciones hasta la actualidad. Sin embargo, el derecho de asociación en nuestro país tardó en llegar a nivel legislativo pues, no es hasta 1978 cuando se reconoció plenamente el derecho de asociación tal y como lo entendemos en la actualidad. A medida que las asociaciones han ido ganando peso e importancia dentro de nuestras sociedades, al igual que ha ocurrido con las sociedades de capital, ha surgido la necesidad de realizar auditorías de cuentas en este tipo de asociaciones con el objetivo de dar transparencia y seguridad sobre los estados financieros.

El objetivo de este trabajo se centra en realizar un análisis detallado de todo el proceso de auditoría en asociaciones sin ánimo de lucro, centrándonos en las peculiaridades más significativas de la auditoría de cuentas en este tipo de entidades. Para ello, se ha realizado un trabajo de revisión bibliográfica de diferentes fuentes y analizado la legislación aplicable con la intención de unificar en un solo documento las peculiaridades del proceso de auditoría en este tipo de entidades.

El trabajo se ha estructurado de la siguiente forma. En un primer momento, hemos realizado un análisis de la legislación más relevante reguladora de las asociaciones, la actividad de la auditoría de cuentas y del marco de información financiera aplicable a las mismas.

En segundo lugar, se realiza un detallado análisis del proceso de auditoría, centrándonos en las peculiaridades más significativas, desde las condiciones previas, planificación, diseño y desarrollo de la auditoría de cuentas hasta el informe de auditoría. Finalmente, analizaremos el impacto de la auditoría de cuentas en la gestión de las asociaciones sin ánimo de lucro y las principales conclusiones del presente trabajo.

2. Marco normativo

2.1. *Concepto y legislación vigente reguladora de las asociaciones sin ánimo de lucro*

El asociacionismo constituye una tendencia natural de las personas como instrumento de participación dentro de la sociedad. Tal y como define Benzo (2002), *a través de las asociaciones, el ciudadano refuerza su voz individual y su presencia social por la vía de la unión de intereses y objetivos con otros miembros de la comunidad, y encuentra, en la asociación, un mayor impulso para hacer valer frente a los poderes públicos o frente al resto de la sociedad, sus intereses, inquietudes o necesidades.*

La Constitución de 1978 parte del principio de libertad asociativa aunque contiene ciertas normas de relevancia constitucional para ciertas asociaciones como los partidos políticos (artículo 6), los sindicatos (artículos 7 y 28), las confesiones religiosas (artículo 16), las asociaciones de consumidores y usuarios (artículo 51) y las organizaciones profesionales (artículo 52), y de una forma general define, en su artículo 22, los principios comunes a todas las asociaciones, eliminando el sistema de control preventivo, contenido en la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones.

El artículo 22 de la Constitución establece lo siguiente:

- “1. Se reconoce el derecho de asociación.*
- 2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.*
- 3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.*
- 4. Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.*
- 5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.”*

La vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, tal y como refleja en su Artículo 1, tiene por objeto desarrollar el derecho de asociación reconocido en el artículo 22 de la Constitución y establecer aquellas normas de régimen jurídico de las asociaciones que corresponde dictar al Estado.

La citada ley establece que todas aquellas asociaciones que no estén sometidas a un régimen asociativo específico se rigen por lo dispuesto en ella. Entre las asociaciones

sometidas a un régimen asociativo específico la Ley Orgánica 1/2002 contempla los partidos políticos¹, sindicatos y organizaciones empresariales², iglesias, confesiones y comunidades religiosas³ o federaciones deportivas⁴ y las asociaciones de consumidores y usuarios⁵.

Entre los elementos esenciales o característicos que nos permiten identificar a una asociación encontramos los siguientes:

- Pluralidad de personas: las asociaciones parten de la pluralidad de miembros por lo que la legislación exige un mínimo de 3 personas físicas o jurídicas para su constitución (art. 5).
- Ausencia de ánimo de lucro: el fin de lucro es un fin prohibido para las asociaciones (art. 1.2).
- Fin común lícito: El derecho de asociación se requiere que se ejercite “*para la consecución de fines lícitos*” (art. 2.1).
- Funcionamiento democrático: la Asamblea General formada por los asociados, es el órgano supremo de gobierno de la asociación, y adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna (art. 11).

Sin entrar en detalle en los aspectos regulatorios de la Ley Orgánica 1/2002, la misma regula los siguientes aspectos:

- Constitución de asociaciones.
- Funcionamiento de las asociaciones.
- Asociados: derechos y obligaciones.
- Registro de Asociaciones.
- Disolución y liquidación de asociaciones.
- Asociaciones de utilidad pública.
- Asociaciones con régimen jurídico específico.

¹ Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.

² Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

³ Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa.

⁴ Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, de Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas.

⁵ Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Aunque el objeto del presente trabajo no es el análisis pormenorizado de la legislación citada, sin embargo, vamos a centrarnos en dos aspectos fundamentales que hay que tener en cuenta a la hora de realizar la auditoría de cuentas en este tipo de entidades.

Por un lado, la legislación centra uno de sus artículos en las obligaciones documentales y contables de las asociaciones y al igual que con otro tipo de organizaciones, se establecen una serie de obligaciones para garantizar de una forma u otra el cumplimiento de las leyes y normas estatutarias. El objetivo es posibilitar el acceso a la situación de la entidad que permita a cualquier interesado reaccionar frente a cualquier desviación por parte de las personas legitimadas.

De esta forma, el art 14 establece que *“1. Las asociaciones han de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación”*.

Por otro lado, el ordenamiento jurídico contempla la posibilidad de que las asociaciones puedan ser declaradas asociaciones de utilidad pública. Esta declaración se trata de una medida de fomento del Estado con la intención de promocionar las mismas puesto que de alguna manera, dichas asociaciones están ayudando al Estado con sus finalidades sin provocar desembolso presupuestario.

Las asociaciones de utilidad pública se regulan en los artículos 32 a 36 de la ley objeto de estudio y la Disposición adicional primera, desarrollada en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

Los requisitos para que una asociación pueda ser declarada “de interés público” según el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, son los siguientes:

- Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general, y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de víctimas del terrorismo, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de promoción y protección de la familia, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la

investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales y cualquiera otros de naturaleza similar.

- Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario.
- Que cuenten con los medios personales, materiales y de organización adecuados para el cumplimiento de sus fines estatutarios.
- Que se encuentren inscritas en el Registro correspondiente, y en funcionamiento interrumpido durante al menos los dos años inmediatamente anteriores.
- Por último, además, se tiene que garantizar que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos o subvenciones públicas.

Entre los derechos de las asociaciones declaradas de utilidad pública regulados en el artículo 33 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, se encuentran:

- Utilizar la mención “Declarada de utilidad pública” en toda clase de documentos, a continuación de su denominación.
- Disfrutar de exenciones y beneficios fiscales que las leyes reconozcan a favor de las mismas.
- Disfrutar de beneficios económicos que las leyes establezcan.
- Asistencia jurídica gratuita en los términos establecidos en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

A su vez, tienen que dar cumplimiento a las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo:

- Presentar y depositar las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas. Asimismo, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1740/2003, las cuentas anuales comprenderán el balance de situación, cuenta de resultados y memoria económica, formuladas de acuerdo a las normas de adaptación del Plan General de

Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos. Aquellas entidades que deban formular las cuentas anuales en modelo normal deberán someter las mismas a auditoría y acompañar las cuentas del informe de los auditores, firmado por estos.

- Facilitar a las Administraciones Publicas, los informes que se pudieran requerir respecto a su actividad.

2.2. Normativa y regulación de la auditoría de cuentas

En España, la primera ley de Auditoría de Cuentas data de 1988 (Ley 19/1988, de 12 de julio), la cual introdujo las bases de trabajo de los antiguos denominados censores jurados de cuentas. La normativa de aplicación vigente reguladora de la Auditoría de Cuentas es la siguiente:

- **Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas**, que, de acuerdo con su artículo 1.1, *tiene por objeto la regulación de la actividad de auditoría de cuentas, tanto obligatoria como voluntaria, mediante el establecimiento de las condiciones y los requisitos de necesaria observancia para su ejercicio, así como la regulación del sistema de supervisión pública y los mecanismos de cooperación internacional en relación con dicha actividad*, sentando así las bases legislativas necesarias para el desarrollo de la actividad.

La presente ley fue promulgada como fruto de la necesaria armonización de nuestra normativa nacional con la normativa de la Unión Europea de acuerdo con la Directiva 2014/56/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas

- **Real Decreto 2/2021, de 12 de enero**, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

- **Normas Técnicas de Auditoría:** Estas normas son emitidas por el ICAC (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas) y complementan la Ley de Auditoría de Cuentas, estableciendo los criterios y procedimientos específicos que los auditores deben seguir al realizar una auditoría de cuentas. Estas normas

abarcan aspectos como la planificación y ejecución de la auditoría, la documentación, la opinión del auditor y otros aspectos relevantes para asegurar la calidad de la auditoría; algunas de ellas son las siguientes:

- NIA-ES 200. Objetivos globales del auditor independiente y realización de la Auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría
- NIA-ES 210. Acuerdos de los términos del encargo de auditoría
- NIA-ES 220. Control de Calidad de la Auditoría de Estados Financieros
- NIA-ES 240. Responsabilidades del Auditor en la Auditoría de Estados Financieros con respecto al Fraude.
- NIA-ES 250. Consideración de las Disposiciones Legales y Reglamentarias en la Auditoría de Estados Financieros.
- NIA-ES 260. Comunicación con los responsables de gobierno de la entidad
- NIA-ES 300. Planificación de la Auditoría de Estados Financieros
- NIA-ES 315 Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno.
- NIA-ES 320. Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la Auditoría
- NIA-ES 330. Respuestas del auditor a los riesgos valorados.
- NIA-ES 450. Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría
- NIA-ES 500. Evidencia de Auditoría
- NIA-ES 505. Confirmaciones externas
- NIA-ES 520. Procedimientos analíticos
- NIA-ES 530. Muestreo de auditoría
- NIA-ES 540. Auditoría de estimaciones contables, incluidas las de Valor Razonables y la de información relacionada a revelar
- NIA-ES 550. Partes vinculadas
- NIA-ES 560. Hechos posteriores al cierre
- NIA-ES 570. Empresa en funcionamiento
- NIA-ES 580. Manifestaciones escritas

- NIA-ES 700. Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros
- NIA-ES 701. Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente
- NIA-ES 706. Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente

Asimismo, en lo que respecta a la auditoría de cuentas en asociaciones sin fines lucrativos, no encontramos legislación específica. No obstante, la obligatoriedad de llevar a cabo una auditoría de cuentas externa en este tipo de asociaciones sí que se encuentra regulada en la Disposición adicional primera de la Ley 22/2015, la cual establece la obligación de someter a auditoría de cuentas a las entidades, independientemente de su naturaleza jurídica, en las que concurren, entre otras, algunas de las siguientes circunstancias:

- Que reciban subvenciones, ayudas o realicen obras, prestaciones, servicios o suministren bienes al Estado y demás organismos públicos dentro de los límites que reglamentariamente fije el Gobierno.
- Las demás entidades que superen los límites de cifra de negocios, total de activo y número anual de empleados que reglamentariamente fije el Gobierno.

Estos límites son, actualmente, los siguientes:

- a) Que el total de las partidas del activo supere los 4.000.000 euros.
- b) Que el importe neto de su volumen anual de ingresos supere 8.000.000 euros. A estos efectos se entenderá por importe neto del volumen anual de ingresos, el total ingresos de la actividad propia más las ventas y otros ingresos de la actividad mercantil.
- c) Que el número medio de trabajadores empleados sea superior a 50 trabajadores.

2.3. Marco de información financiera en las asociaciones sin ánimo de lucro

De acuerdo con el Documento nº 5 “*La auditoría de las cuentas anuales de las entidades sin fines lucrativos*” elaborado por la Asociación Española de Contabilidad y

Administración de Empresas [AECA] (2017) el deber de llevar una contabilidad aplicable a las asociaciones, es obligada para algunas organizaciones como es el caso de las fundaciones de competencia estatal de acuerdo a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y de las asociaciones declaradas de utilidad pública de acuerdo al Real Decreto 1740/2003.

Sin embargo, en el caso de asociaciones no declaradas de interés público, la Ley Orgánica 1/2002 como ya hemos comentado previamente, en su art 14.1 establece la obligatoriedad de llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la asociación.

Asimismo, tal y como recoge en su artículo 11 la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, *“Las entidades sin fines lucrativos que obtengan rentas de explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades tendrán las obligaciones contables previstas en las normas reguladoras de dicho impuesto. La contabilidad de estas entidades se llevará de tal forma que permita identificar los ingresos y gastos correspondientes a las explotaciones económicas no exentas.”*. Se considera explotación económica no exenta aquellas no recogidas en el artículo 7 de la Ley⁶.

⁶ *“Artículo 7. Explotaciones económicas exentas. Están exentas del Impuesto sobre Sociedades las rentas obtenidas por entidades sin fines lucrativos que procedan de las siguientes explotaciones económicas, siempre y cuando sean desarrolladas en cumplimiento de su objeto o finalidad específica:*

1.º Las explotaciones económicas de prestación de servicios de promoción y gestión de la acción social, así como los de asistencia social e inclusión social que se indican a continuación, incluyendo las actividades auxiliares o complementarias de aquéllos, como son los servicios accesorios de alimentación, alojamiento o transporte [...]

2.º Las explotaciones económicas de prestación de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria [...]

3.º Las explotaciones económicas de investigación científica y desarrollo tecnológico.

4.º Las explotaciones económicas de los bienes declarados de interés cultural conforme a la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas [...].

5.º Las explotaciones económicas consistentes en la organización de representaciones musicales, coreográficas, teatrales, cinematográficas o circenses.

6.º Las explotaciones económicas de parques y otros espacios naturales protegidos de características similares.

7.º Las explotaciones económicas de enseñanza y de formación profesional, en todos los niveles y grados del sistema educativo [...].

8.º Las explotaciones económicas consistentes en la organización de exposiciones, conferencias, coloquios, cursos o seminarios.

9.º Las explotaciones económicas de elaboración, edición, publicación y venta de libros, revistas, folletos, material audiovisual y material multimedia.

10.º Las explotaciones económicas de prestación de servicios de carácter deportivo a personas físicas que practiquen el deporte o la educación física [...]

11.º Las explotaciones económicas que tengan un carácter meramente auxiliar o complementario de las explotaciones económicas exentas o de las actividades encaminadas a cumplir los fines estatutarios o el objeto de la entidad sin fines lucrativos [...]

Por otra parte, el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General Contable a las entidades sin fines lucrativos determina en el preámbulo que *“Las normas de adaptación que ahora se aprueban (...) son aplicables, con carácter general, a las entidades sin fines lucrativos”*. No obstante, el artículo 3.1 del Real Decreto 1491/2011 establece que *“Las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, serán de aplicación obligatoria para todas las fundaciones de competencia estatal y asociaciones declaradas de interés público. En particular, le serán de aplicación a las fundaciones del sector público estatal que integran el sector público fundacional”*.

De tal forma, a pesar de no resultar obligatorio para todas las asociaciones sin ánimo de lucro reguladas por la Ley Orgánica 1/2022 la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos implica un marco de información financiera concreto, necesario para el desarrollo de una auditoría de cuentas en estas entidades.

Cabe remarcar que tal y como recoge las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, el Marco Conceptual de contabilidad incluye algunos cambios respecto al de entidades mercantiles dadas sus particularidades. Entre los cambios más relevantes encontramos los siguientes:

- Documentos que integran las cuentas anuales: Se presentan en un solo estado las variaciones en el patrimonio neto que las empresas muestran en la cuenta de pérdidas y ganancias y el estado de cambios en el patrimonio neto, unificándola en la cuenta de resultados. Asimismo, el flujo de efectivo se ubica en la memoria.
- Diferencias en las definiciones de activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos que vienen dadas por la sustitución de las referencias a beneficios o rendimientos económicos por *rendimientos económicos aprovechables en la actividad futura* dado el carácter no lucrativo de estas entidades.

12.º *Las explotaciones económicas de escasa relevancia. Se consideran como tales aquellas cuyo importe neto de la cifra de negocios del ejercicio no supere en conjunto 20. 000 euros”*.

- Diferencias en los criterios de valoración, se incorpora el coste de reposición como la mejor estimación del valor en uso de los activos no generadores de flujos de efectivo.
- Confluencia de actividad propia y actividad mercantil. En este tipo de entidades se puede dar el caso de encontrarnos que una asociación realiza por un lado las actividades propias de la asociación junto a una actividad económica; ante dicha circunstancia, en la información económico-financiera referente a la actividad económica, prevalecen los criterios contables del Plan General de Contabilidad.

3. Proceso de auditoría en las asociaciones sin ánimo de lucro

La auditoría de cuentas en asociaciones sin ánimo de lucro, al igual que en cualquier organización, requiere de un proceso riguroso; en este caso, centraremos especial atención en las peculiaridades de una auditoría de cuentas en una asociación sin ánimo de lucro. A continuación, se tratan las condiciones previas a la auditoría de cuentas, planificación y diseño de la auditoría, ejecución de los trabajos de auditoría y análisis de los resultados.

3.1. Condiciones previas

La NIA-ES 210 “Acuerdo de los términos del encargo de auditoría” establece la obligación de que el auditor evalúe si se dan las condiciones previas para la auditoría antes de aceptar o continuar con un encargo teniendo en cuenta la NIA-ES 220 y legislación aplicable.

La evaluación de estas condiciones previas se centra en analizar por parte del auditor si es aceptable el trabajo teniendo en consideración el principio general de independencia, el marco regulatorio con el que se preparan los estados financieros objeto de la auditoría, si la dirección reconoce y comprende que tiene las responsabilidades en la preparación de estados financieros y el control interno, así como posibilitar el acceso a la información y a las personas que necesite el auditor para obtener evidencia de auditoría.

En la misma línea, la NIA-ES 220, la Ley 22/2015, de 20 de julio y el Reglamento de la misma publicado en el Real Decreto 2/2021, exigen cumplir con el principio general de independencia que en el artículo 31 del Real Decreto 2/2021 se define como “*la ausencia*

de intereses o influencias que puedan comprometer la objetividad del auditor en la realización de su trabajo de auditoría”. De tal forma, la legislación determina que los auditores de cuentas tienen que abstenerse de realizar una auditoría de cuentas si existe alguna relación, económica, laboral, familiar o existe una prestación de servicios a la entidad auditada que pudiera comprometer su independencia.

De tal forma, las entidades auditoras están obligadas a poner mecanismos de detección de posibles amenazas de independencia con el fin de evaluarlas, eliminarlas o minimizarlas de acuerdo con la NIA-ES 220 que exige al socio del encargo obtener información relevante de la firma de auditoría, evaluar la información sobre incumplimientos detectados y adoptar las medidas oportunas para eliminar o reducir a un nivel aceptable para aceptar o rechazar el encargo de auditoría.

Por otro lado, el nombramiento y aceptación de los auditores en las entidades obligadas a auditar, se tendrán que realizar en las fundaciones por el Patronato y en las asociaciones de interés público por la asamblea de socios tal y como establecen respectivamente el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal en su artículo 31 y el artículo 5 del Real Decreto 1740/2003.

La relación entre el auditor y los responsables de la entidad a auditar se establece mediante la Carta de Encargo que tal y como recoge la NIA-ES 210 “*Acuerdo de los términos del encargo de auditoría*” será por escrito y al igual que en las entidades lucrativas, contendrá información respecto al objetivo y el alcance de la auditoría de las cuentas anuales, la responsabilidad de la Dirección y el auditor, el marco normativo de información financiera aplicable así como el contenido y estructura del informe a emitir, señalando que pueden ocurrir hechos que modifiquen las características, contenido y estructura. Asimismo, la Carta de Encargo puede incluir otros aspectos como las expectativas de la dirección, los acuerdos relativos respecto a la participación de otros auditores y expertos, la base de cálculo de los honorarios o limitaciones de la responsabilidad del auditor. Todos aquellos aspectos reflejados en la Carta de Encargo, una vez aceptados, únicamente podrán verse modificados siempre y cuando exista una causa razonable.

Además, el artículo 8 del Real Decreto 1517/2011 establece que este contrato de auditoría tiene que incluir, al menos, la identificación de las cuentas anuales objeto de auditoría y

aspectos relevantes del trabajo de auditoría, los honorarios, finalidad o razón del encargo y plazo de entrega del informe de auditoría.

3.2. Planificación, diseño y desarrollo de la auditoría

La planificación y diseño de la auditoría son la base para la ejecución de los trabajos por lo que son fundamentales para obtener una seguridad razonable en la emisión de una opinión profesional tal y como recoge la NIA 300.

La planificación y desarrollo de la auditoría debe incluir el conocimiento de la entidad y su entorno, la revisión analítica, determinación de la importancia relativa o materialidad, revisión del control interno de la entidad e identificación de los riesgos, respuesta a los mismos y pruebas sustantivas.

3.2.1. Conocimiento de la compañía y su entorno

Al igual que en las entidades mercantiles, tal y como establece la NIA-ES 315 “*Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno*”, el auditor tiene que obtener un alto nivel de conocimiento entre los cuales pueden encontrarse los siguientes aspectos:

- Factores relevantes del sector, normativa y factores externos.
- Naturaleza de la entidad donde se engloban las operaciones de la misma, estructura interna, propiedad, inversiones y financiación.
- La selección y aplicación de políticas contables por la entidad, así como los motivos de las mismas.
- Objetivos y estrategias de la entidad.
- Medición y revisión de la evolución financiera de la entidad.
- Control interno.

De acuerdo con la NIA-ES 315, todo ello tiene por fin que el auditor pueda formarse una opinión sobre la entidad y valorar los riesgos que pueden hallarse en los estados financieros no sin olvidar que el auditor aplica su juicio profesional para determinar el grado de conocimiento necesario.

De acuerdo con la Corporación de Auditores (s.f.), entre los procedimientos de valoración de riesgos y actividades relacionadas que el auditor puede aplicar para la obtención del conocimiento de la entidad se incluyen los siguientes:

- Indagaciones ante la dirección y responsables de la información financiera que a juicio del auditor puedan identificar riesgos de incorrección material debido a fraude o error.
- Procedimientos analíticos para facilitar la valoración de riesgos, identificación de transacciones o hechos inusuales y obtener indicios de posibles incorrecciones materiales.
- Observación e inspección.
- Experiencia anterior con la entidad que puede aportar información sobre:
 - Incorrecciones anteriores.
 - Naturaleza de la entidad y su entorno.
 - Cambios significativos en la entidad o en sus operaciones.
- Discusión entre los miembros del equipo del encargo sobre el conocimiento de la entidad o áreas concretas y la probabilidad de que existan incorrecciones inmateriales en los estados financieros.

El auditor, puede documentar este conocimiento de la entidad a través de cuestionarios o papeles de trabajo. A continuación, se reflejan algunos de los factores relevantes de conocimiento de la entidad y su entorno junto a ejemplos de posibles riesgos relacionados con los que se podría encontrar el auditor en cada una de las áreas basándonos en los cuestionarios facilitados por la Corporación de Auditores (s.f.). No obstante, nos centramos específicamente en aquellos factores que podrían afectar en mayor medida a las entidades sin ánimo de lucro, dejando de lado todos aquellos factores exclusivos de otro tipo de organizaciones:

Nº	Factor	Nº	Factor
1	Naturaleza de las actividades de la entidad auditada, aspectos relevantes del sector de actividad.	14	Estructura de la deuda y sus condiciones.

2	Existencia de un componente estacional o cíclico de la actividad de la entidad	15	Cambios significativos en la entidad y en sus políticas contables con respecto a periodos anteriores
3	Impacto de la tecnología	16	Asientos contables no sistemáticos
4	Legislación, regulación y normativa que afectan a la entidad	17	Existencia de normas de información financieras y disposiciones legales y reglamentarias nuevas.
5	Principios contables y marco de información financiera específico	18	Existencia de objetivos definidos por la entidad. Estrategias prioritarias y enfoques utilizados por la entidad para alcanzar sus objetivos.
6	Régimen fiscal de la entidad	19	Existencia de requerimientos de financiación actuales y previstos
7	Legislación laboral y convenios aplicables	20	Posibles efectos de implementar una estrategia, particularmente los que puedan suponer nuevos registros contables
8	Requerimientos medioambientales que afecten a la entidad	21	Existencia de indicadores clave de evolución, financieros y no financieros.
9	Políticas que afecten a la entidad (política monetaria, política fiscal, incentivos financieros/fiscales, restricciones, etc.).	22	Existencia de informes de análisis comparativo de la evolución financiera entre periodos
10	Identificación y registro de partes vinculadas	23	Utilización por la dirección, de presupuestos y pronósticos, análisis de desviaciones, información por segmentos o informes de resultados.
11	Naturaleza de la fuente de ingresos y reconocimiento de estos	24	Utilización de mediciones del desempeño y de la actuación de los

			empleados y consecución de las políticas de incentivos y compensación. Comportamiento ético.
12	Alianzas o asociaciones y externalización de actividades de la entidad	25	Plantilla y acuerdos laborales
13	Detalles de los proveedores importantes de bienes y servicios	26	Transacciones y compromisos adquiridos con partes vinculadas

3.2.2. Revisión analítica

Realizar una revisión analítica en la fase de planificación de los trabajos de auditoría es importante para mejorar la comprensión de la actividad de la entidad auditada, identificar las áreas de mayor riesgo potencial y determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de otros procedimientos de auditoría. De hecho, tal y como establece la NIA-ES 520 sobre procedimiento analíticos, *El auditor en general aplicará los oportunos procedimientos analíticos en las etapas de planificación y revisión global de la auditoría. Asimismo, pueden utilizarse estos procedimientos en otras etapas del trabajo.*

Estos procedimientos analíticos, de acuerdo con la NIA-ES 520, tienen la siguiente finalidad:

- a) Ayudar al auditor en la planificación del trabajo, determinando la naturaleza, oportunidad y alcance de otros procedimientos de auditoría.
- b) Como procedimiento de realización de pruebas sustantivas cuando su realización pueda ser más efectiva o eficiente que las pruebas de detalle para la reducción del riesgo de no detectar errores significativos en la información financiera.
- c) Convertirse en una técnica de revisión global de la información financiera en la etapa de supervisión del trabajo de auditoría.

Si bien en la fase de planificación de los trabajos de auditorías, los procedimientos analíticos no difieren por la propia naturaleza de la entidad a auditar, los procedimientos contemplados por la norma 520, son los siguientes:

- Identificación e investigación de partidas y fluctuaciones inusuales.

- Explicación de las desviaciones significativas con respecto a los importes previstos o presupuestados.
- Información financiera similar de periodos anteriores.
- Cifras estimadas por la entidad auditada, tales como presupuestos o proyecciones.
- Información del sector de actividad en que la entidad auditada desarrolla su actividad.
- Información de otras entidades de tamaño comparable con una actividad similar.
- Estudio de la relación entre cierta información financiera y otra información no financiera. En el caso de asociaciones sin ánimo de lucro, por ejemplo, correlación entre el número de asociados y los ingresos de las cuotas.

3.2.3. Importancia relativa o materialidad

El Marco Conceptual de la Contabilidad del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, define el concepto de importancia relativa refiriéndose al mismo en los siguientes términos: *“Importancia relativa. Se admitirá la no aplicación estricta de algunos de los principios y criterios contables cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere la expresión de la imagen fiel. Las partidas o importes cuya importancia relativa sea escasamente significativa podrán aparecer agrupados con otros de similar naturaleza o función”*.

Asimismo, la Norma Internacional de Contabilidad NIC 1 define la “materialidad” (o importancia relativa) de la siguiente forma: *“Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. La materialidad dependerá de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se haya producido. La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante”*.

De tal forma, el concepto de importancia relativa en auditoría se aplica durante todo el proceso, tanto en la planificación y ejecución de la auditoría tal y como detalla la NIA-ES 320, como en la evaluación sobre los estados financieros de las incorrecciones detectadas durante el desarrollo de la auditoría y de las incorrecciones no corregidas

(NIA-ES 450), así como en la formación de la opinión a expresar en el informe de auditoría (NIA-ES 450).

Durante el proceso de auditoría, el objetivo del auditor es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales de forma que le permita expresar una opinión sobre si los estados financieros se han elaborado de conformidad con el marco de información financiera aplicable. De tal forma que será éste quien determinará, la importancia relativa, sin embargo, las incorrecciones se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Al establecer la estrategia global de auditoría, se debe determinar, en primer lugar, la importancia relativa para los estados financieros en su conjunto. Para la identificación de la referencia base tal y como detalla el Instituto de Censores de Cuentas de España [ICJCE] (2014a), se tienen en cuenta factores como:

- Los elementos de los estados financieros.
- La existencia de partidas en las que tiende a centrarse la atención de los usuarios de los estados financieros.
- La naturaleza de la entidad.
- Estructura accionarial y financiación de la entidad.
- Volatilidad de la referencia.

Aunque la materialidad depende del juicio profesional del auditor, el ICJCE (2014a) establece unos parámetros orientativos:

Situación	Magnitud base	Tramo
Empresas con beneficios normales	Resultado de las operaciones continuadas antes de impuestos	5%-10%
Empresas en punto muerto, con pérdidas de explotación prolongadas, beneficios volátiles o rentabilidad baja en relación con el volumen de activos o de operaciones	El más representativo de: Total Importe neto de la cifra de negocios Total activos Patrimonio neto	0,5%-3% 0,5%-3% 2%-5%
Empresas en desarrollo	El más representativo de: Total activos Total Importe neto de la cifra de negocios Patrimonio neto	0,5%-3% 0,5%-3% 2%-5%
Entidades sin fines lucrativos	El más representativo de: Total de ingresos ordinarios Total gastos Total activos Patrimonio neto	0,5%-3% 0,5%-3% 0,5%-3% 2%-5%

De tal modo, una vez identificada la referencia o magnitud base, se deberá determinar si es necesario realizar algún ajuste. En algunas circunstancias pueden existir determinadas transacciones, saldos contables o partidas que, en caso de contener incorrecciones, cabría razonablemente prever que influyeran en las decisiones económicas, por tanto, en estos casos se deberá determinar la materialidad o importancia relativa de estos casos concretos que será inferior al nivel de importancia relativa de los estados financieros en su conjunto (ICJCE, 2014a).

El auditor, tras fijar la importancia relativa de los estados financieros, determinará la importancia relativa para la ejecución del trabajo de auditoría con el fin de valorar los riesgos de incorrección material y los trabajos posteriores de auditoría que describiremos más adelante.

La importancia relativa en la ejecución del trabajo se fija para reducir a un nivel bajo la probabilidad de que la suma de incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa de los estados financieros en su conjunto.

A pesar de que la NIA-ES 320 no incluye ninguna orientación sobre cómo calcular la importancia relativa en la ejecución del trabajo de auditoría, la Comisión Técnica y de Calidad considera adecuado que la importancia relativa para la ejecución del trabajo no exceda, normalmente, del 85% de la materialidad establecida para los estados financieros (ICJCE, 2014a).

En la misma línea y tal y como se establece en la NIA-ES 450, el auditor determinará un importe por debajo del cual las incorrecciones detectadas son insignificantes y no es necesario agregarlas, ya que no tienen un efecto material sobre los estados financieros. Sin embargo, al igual que para determinar la importancia relativa en la ejecución del trabajo, la NIA-ES 450 no establece cómo calcular dicho importe, pero la Comisión Técnica y de Calidad considera recomendable que normalmente oscile entre el 5% y el 10% de la materialidad determinada para los estados financieros (ICJCE, 2014a).

Como veremos más adelante, la importancia relativa es un factor clave a lo largo de todo el proceso de auditoría, no obstante, particularmente cobra importancia en las siguientes áreas (ICJCE, 2014a):

- En la valoración de la significatividad o no de una cuenta o información a revelar.
- Durante los procedimientos de planificación y fase final.
- En la evaluación del diseño de los controles.
- Evaluación del riesgo de incorrección material.
- En las pruebas sustantivas.

3.2.4. Pruebas sustantivas

En el desarrollo de cualquier auditoría, incluidas las auditorías desarrolladas en entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con Hernández et al. (2017) el auditor debe idear u organizar procedimientos que conlleven a la prevención de los sucesos inequívocos que pueden afectar la información que se está analizando para obtener la evidencia suficiente y adecuada necesaria para expresar su opinión como experto independiente. En este sentido, el auditor implementa pruebas sustantivas y de cumplimiento.

Por un lado, las pruebas sustantivas sirven para obtener evidencia de auditoría relacionada con la integridad, exactitud y validez de la información financiera auditada o descubrir los posibles errores o irregularidades significativos (Orta, 2012). Generalmente, este tipo de pruebas se pueden clasificar en dos clases generales de procedimientos:

- a) Pruebas de detalle de las transacciones y saldos.
- b) Revisión analítica aplicada a la información financiera (razones, tendencias y fluctuaciones significativas).

Por otra parte, de acuerdo con la NIA 400 sobre evaluación del riesgo y control interno, las pruebas de cumplimiento tienen como finalidad comprobar la efectividad de los sistemas de control, buscando comprender los sistemas de contabilidad y de control interno sobre los riesgos que se pueden presentar en una auditoría.

Estupiñan (2007) afirma que el propósito perseguido por las pruebas sustantivas es diferente al de las pruebas de cumplimiento, pero no son mutuamente excluyentes. Asimismo, las pruebas de cumplimiento son necesarias si se va a confiar en los sistemas de contabilidad y control interno establecidos por la entidad. Sin embargo, de acuerdo con Hernández et al. (2017), el auditor puede decidir no confiar en ellos si el juicio profesional del auditor determina que los procedimientos no son satisfactorios para este propósito o de que el trabajo necesario para comprobar el cumplimiento de los procedimientos descritos es mayor que el trabajo que se realizaría en el caso de no confiar en dichos procedimientos.

En este aspecto clave de la auditoría de cuentas, hay que tener en cuenta que uno de los aspectos relevantes que debe establecer el auditor es el de seleccionar los elementos de la población sobre los que llevar a cabo las pruebas de auditoría. De acuerdo con ICJCE (2014b), la obtención de evidencia de auditoría suficiente y adecuada se puede lograr con la selección y examen de:

- a) La totalidad de los elementos de la población.
- b) Elementos específicos de la población.
- c) Una muestra representativa de los elementos de la población.
- d) Una combinación de los métodos b) y c), es decir, considerar de manera específica los elementos de mayor importe o riesgo y aplicar muestreo para el resto de la población.

La decisión del método a utilizar requiere de la aplicación del juicio profesional y depende de cada caso concreto en función del conocimiento previo que se disponga de la entidad y su control interno, del riesgo de incorrección material en la afirmación concreta y/o de las características de la población.

Con carácter general, tal y como establece ICJCE (2014b), tiene sentido aplicar muestreo cuando:

- No sea posible examinar el 100% de los elementos de la población.
- La población esté constituida por un número elevado de elementos.

- Cuando no haya partidas que sean muy significativas y puedan analizarse de manera pormenorizada.
- Los distintos elementos de la población sean homogéneos entre sí.
- En base a la evaluación inicial y la experiencia de ejercicios anteriores, se espere que se produzcan ninguno o pocos errores en el área o afirmación sobre la que se pretende obtener evidencia.

El objetivo fundamental de los procedimientos sustantivos y de cumplimiento es obtener una evidencia suficiente y adecuada los cuales aporten seguridad y credibilidad. En la práctica, los procedimientos de auditoría suministran conjuntamente tanto evidencia de cumplimiento de los procedimientos de control interno contable como la evidencia requerida de las pruebas sustantivas (Sánchez, 2014).

3.2.5. Identificación de los riesgos de auditoría y respuesta del auditor

Partiendo de la NIA-ES 315 “*Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno*”, el objetivo del auditor es identificar y valorar los riesgos de incorrección material a través del conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido su control interno con la finalidad de proporcionar una base para el diseño y la implementación de respuestas a los riesgos valorados de incorrección material.

En definitiva, el auditor debe minimizar los riesgos de plasmar en el informe final de auditoría una opinión inapropiada sobre los estados financieros; para ello, el auditor debe tener en cuenta los tres componentes del riesgo de auditoría que define la NIA-ES 400:

- **Riesgo inherente:** *es la susceptibilidad del saldo de una cuenta o clase de transacciones a una representación errónea que pudiera ser de importancia relativa, individualmente o cuando se agrega con representaciones erróneas en otras cuentas o clases, asumiendo que no hubo controles internos relacionados.*
- **Riesgo de control:** *es el riesgo de que una representación errónea que pudiera ocurrir en el saldo de cuenta o clase de transacciones y que pudiera ser de importancia relativa individualmente o cuando se agrega con representaciones erróneas en otros saldos o clases, no sea prevenido o detectado y corregido con oportunidad por los sistemas de contabilidad y de control interno.*

- **Riesgo de detección:** es el riesgo de que los procedimientos sustantivos de un auditor no detecten una representación errónea que existe en un saldo de una cuenta o clase de transacciones que podría ser de importancia relativa, individualmente o cuando se agrega con representaciones erróneas en otros saldos o clases.

No obstante, el auditor es quien debe considerar si la información objetiva es relevante para la identificación de riesgos.

A continuación, vamos a analizar cada una de las áreas más relevantes de la contabilidad, centrandó su análisis en las entidades sin fines lucrativos y su diferenciación respecto a las entidades mercantiles. Asimismo, procederemos a analizar los posibles riesgos de incorrección material con los que el auditor puede encontrarse durante el proceso de auditoría en este tipo de entidades y respuestas del mismo a los riesgos identificados.

3.2.5.1. Auditoría del activo en entidades sin fines lucrativos

Tal y como describe el Plan General de Contabilidad aplicable a las entidades sin fines lucrativos, las normas de registro y valoración del mismo *se fundamentan en la especial naturaleza de sus activos no generadores de flujos de efectivo o en la necesidad de desarrollar determinadas operaciones que surgen de manera más frecuente en estas entidades.*

De tal forma que, únicamente vamos a centrarnos en los aspectos que la legislación establece como diferentes dentro del Activo de estas entidades.

Por un lado, se diferencian dos tipos de bienes dentro del inmovilizado:

- **Bienes de inmovilizados generadores de flujos de efectivo:** son aquellos que posee la entidad con el propósito de obtener un beneficio o generar un rendimiento comercial a través de la entrega de bienes o prestación de servicios. El tratamiento contable de los mismo es similar al de entidades lucrativas.
- **Bienes de inmovilizado no generadores de flujos de efectivo:** tal y como define el Plan General de Contabilidad aplicable, estos bienes se definen como: *“aquellos que se poseen con una finalidad distinta a la de generar un rendimiento comercial, como pueden ser los flujos económicos sociales que generan dichos activos y que benefician a la colectividad, esto es, su beneficio social o potencial de servicio”*. Estos activos presentan un tratamiento contable diferente basado el

coste de reposición que, de acuerdo al citado Plan General de Contabilidad, determina como la mejor estimación del valor en uso de los activos no generadores de flujos de efectivo.

Por otro lado, se destacan algunas operaciones y elementos del activo más frecuentes en este tipo de entidades:

- **Bienes del Patrimonio Histórico**

A diferencia del Plan General de Contabilidad, la adaptación a entidades sin fines lucrativos considera la posibilidad de bienes del Patrimonio Histórico en el balance de estas entidades, concretamente, en la 7ª norma de registro y valoración de dicha adaptación, se definen como “*bienes que la comunidad considera oportuno preservar por razones de índole artística o cultural, siendo uno de los rasgos característicos el hecho de que no se pueden reemplazar*”.

En este caso se aplican las mismas normas que en el inmovilizado material. Asimismo, se contempla la posibilidad de que obras de arte y objetos de colección que no tengan la calificación de bienes de Patrimonio Histórico se rijan por las mismas normas contables.

- **Derechos sobre activos adquiridos mediante cesión en uso de terceros**

El Plan General adaptado a entidades sin fines lucrativos toma en consideración la posible cesión de terceros de forma onerosa o gratuita del uso de bienes cuyo control ostenta el cedente, es decir, cuando la entidad sin fines lucrativos actúa como cesionaria.

Por este motivo, en el grupo contable 2 se incluye una cuenta dentro del subgrupo 20 con la denominación «Derechos sobre activos cedidos en uso».

- **Cesiones sin contraprestación a terceros del derecho de uso de bienes**

Cuando la entidad actúa como cedente, el reconocimiento del uso cedido en todo o en parte a terceros gratuitamente o a un precio inferior al de mercado debe ser deducido para su contabilización del valor del bien en el activo.

En este caso, en el subgrupo 28 se incluye la cuenta «Cesiones de uso sin contraprestación», para registrar las cesiones de activos no monetarios realizados por la

entidad sin contraprestación, cuando la cesión se produce por un período inferior a la vida útil del activo cedido.

En definitiva, todas estas distinciones respecto a las sociedades mercantiles suponen la identificación de posibles riesgos relacionados con las mismas. En este sentido, algunos de estos posibles riesgos, partidas afectadas y posibles respuestas a ellos de la entidad y del auditor identificados por AECA (2017) son los siguientes:

Nº	Descripción del riesgo	Partidas afectadas	Respuesta de la entidad al riesgo	Respuesta del auditor. Procedimientos de auditoría
1	Identificación y valoración de bienes no generadores de flujos de efectivo para distinguirlos del resto	Bienes no generadores de flujos de efectivo	-Disponibilidad de documentación -Llevanza de registros auxiliares y realización de inventarios periódicos. Inspección de las condiciones de uso -Realización o encargo de valoraciones, tasaciones.	-Asistencia al inventario -Inspección de los registros auxiliares de inmovilizado -Observación de las condiciones de uso
2	Cálculo del coste de reposición de bienes no generadores de flujos de efectivo	-Bienes no generadores de flujos de efectivo -Corrección valorativa por deterioro	-Disponibilidad de estimaciones sobre costes de reposición -Realización o encargo de valoraciones, tasaciones...	-Solicitud de estimaciones disponibles sobre costes de reposición -Obtención de valoraciones de

				referencias, tasaciones...
3	Asignación de bienes del Patrimonio Histórico e identificación separada de grandes reparaciones	-Bienes de Patrimonio Histórico	-Disponibilidad de documentación y expedientes de reclamaciones y litigios...	-Solicitud y revisión de documentación, y expedientes de reclamaciones y litigios...
4	Activos disponibles adquiridos mediante cesión de uso	-Derechos sobre activos cedidos de uso	-Llevanza de registro de bienes cedidos en uso y mantenimiento de expedientes sobre sus condiciones de y	-Contraste con el registro de bienes cedidos de uso y expedientes sobre sus condiciones de uso,
5	Indisponibilidad de activos cedidos en uso de forma gratuita a terceros	-Cesiones de uso	uso, temporalidad. -Realización de inventarios periódicos. -Seguimiento de posibles reclamaciones.	temporalidad... -Observación de inventarios periódicos -Seguimiento de posibles reclamaciones
6	Valoración de bienes recibidos por donación o aportación, a la dotación	-Inmovilizado en general	-Formalización en escrituras, contratos, tasaciones o valoraciones periciales	-Comprobación con escrituras, contratos, tasaciones o valoraciones periódicas

	fundacional o fondo social			
7	Distinción entre el inmovilizado propio y el mantenido en custodia.	-Inmovilizado en general	-Control físico en los almacenes que se encuentra depositado el inmovilizado que se compra para su entrega a un proyecto o programa.	-Observación del control físico en los almacenes
8	Bienes entregados a terceros en depósito	-Inmovilizado en general	-Registro de bienes depositados	-Circularización a los depositantes para obtener información
9	Bienes recibidos de terceros en depósito	-Inmovilizado en general	-Registro de bienes en depósito	-Observación control físico en los almacenes.

3.2.5.2. Auditoría del Patrimonio Neto en asociaciones

De acuerdo con la adaptación del Plan General aplicable a las entidades sin fines lucrativos define el patrimonio neto como *“la parte residual de los activos de una entidad, una vez deducidos todos sus pasivos”*.

El Plan General en el apartado de modelos normales de las cuentas anuales, estructura el Patrimonio Neto de la siguiente manera:

- Fondos propios
 - o Dotación fundacional/Fondo Social.
 - o Reservas.
 - o Excedente de ejercicios anteriores.
 - o Excedente del ejercicio.
- Ajustes por cambio de valor
 - o Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto.

- Operaciones de coberturas.
- Otros.
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos
 - Subvenciones.
 - Donaciones y legados.

A continuación, pasamos a detallar los puntos más relevantes a tener en cuenta a la hora de auditar estos puntos.

- **Fondos propios**

○ Dotación fundacional/Fondo Social

Se trata de las aportaciones fundacionales de la entidad, así como las posteriores aportaciones patrimoniales destinadas al fin por el que se creó la entidad siempre que expresamente se haga constar en la documentación formal de la entrega de estas aportaciones puesto que en caso contrario recibirán el tratamiento de subvención, donación o legado.

Estas aportaciones se pueden clasificar en dinerarias o no dinerarias. Una de las principales características de estas entidades es que sobre los viene aportados no cabe reivindicación futura por parte de los aportantes.

- Excedentes pendientes de aplicación: recoge los excedentes positivos o negativos de ejercicios anteriores. A diferencia de las entidades lucrativas donde el *Excedente* se denomina “*Resultado*”, el carácter no lucrativo implica que el objetivo de las mismas no recae sobre la consecución de importantes resultados y ganancias patrimoniales, sin embargo, sí que se contemplan las posibles variaciones del patrimonio neto a raíz de las actividades propias de la entidad para la consecución de sus fines. No obstante, el tratamiento contable no implica peculiaridades reseñables respecto al funcionamiento de su equivalente en entidades lucrativas.

- Excedente del ejercicio: Excedente positivo o negativo recogido en la cuenta de resultados y que representa el saldo del último ejercicio cerrado. En este caso, el carácter no lucrativo de estas entidades prohíbe el reparto de los excedentes económicos, bajo ningún concepto entre los asociados, patronos, miembros de gobierno, beneficios o cualquier grupo de interés. El excedente positivo se ha de destinar a los fines de la entidad o

autofinanciación, sin embargo, no es adecuado ni coherente que una entidad no lucrativa mantenga unas reservas elevadas puesto que sería síntoma de que los recursos de la entidad no se emplean para la concesión de sus fines.

- Subvenciones, donaciones y legados recibidos

En este epígrafe se incorporan las subvenciones, donaciones y legados recibidos no reintegrables y que se encuentran pendientes de ser reclasificados al excedente. Este epígrafe tiene mucha importancia en las asociaciones sin ánimo de lucro dado que habitualmente suele ser la fuente de financiación principal.

Entre los posibles riesgos dentro del patrimonio neto de las asociaciones a raíz de las diferentes comentadas previamente, podemos identificar de acuerdo con AECA (2017), los siguientes:

Nº	Descripción del riesgo	Partidas afectadas	Respuesta de la entidad al riesgo	Respuesta del auditor. Procedimientos de auditoría
1	Valor otorgado a la dotación fundacional o fondo social	-Dotación fundacional o fondo social	-Obtención de valoraciones mediante la petición de tasaciones de expertos -Formalización mediante escrituras de la dotación fundacional	-Comprobación mediante tasación por experto independiente -Revisión de la aprobación de movimientos de fondos propios por el Protectorado cuando se produzcan enajenaciones de bienes integrantes del fondo social o dotación fundacional

2	Aportaciones realizadas por fundadores, patronos o asociados	-Dotación fundacional/Fondo social/ Subvenciones	-Formalización de los acuerdos refrendados mediante actas y justificación documental de las aportaciones recibidas por la entidad	-Obtención de la existencia de documentación formal que expresamente establezca el carácter de los fondos aportados como dotación fundacional o fondo social
3	Carácter finalista/ genérico de las ayudas recibidas (con o sin asignación a una finalidad específica)	-Subvenciones, donaciones y legados	-Atribución por el responsable correspondiente de las ayudas recibidas a las distintas finalidades asignadas -Aplicación de la política contable adecuada en función de la naturaleza de la ayuda	-Evaluación de la naturaleza de las ayudas con objeto de validar el tratamiento contable en cada caso
4	Distinción de si los elementos recibidos son subvenciones o la entidad actúa como	-Subvenciones, donaciones y legados	-Evaluación del proyecto y asignación de un responsable de la recepción, alta y baja de los activos	-Obtención de la evaluación sobre riesgos y beneficios del proyecto y sobre quien asume responsabilidad frente al donante primitivo, y quien

	intermediaria en un proyecto			posee el control físico de los activos en su caso, etc.
5	Consideración, control y seguimiento de subvenciones, donaciones y legados reintegrables y no reintegrables	-Subvenciones, donaciones y legados	-Seguimiento individualizado por proyecto de cumplimiento de las condiciones de las ayudas recibidas	-Comprobación del seguimiento individualizado de los proyectos financiados -Verificación de la justificación sobre el análisis del cumplimiento de las condiciones -Obtención de los informes de auditores sobre cuentas justificativas -Evaluación de la diferenciación entre pasivo y patrimonio neto -Obtención de evidencia del potencial de servicio de los bienes, la puesta en marcha de los servicios y de su finalidad a los beneficiarios de acuerdo a las condiciones de la
6	Exigencia potencial de reembolso de ayudas recibidas	-Subvenciones donaciones y legados		

				subvención, donación y legado -Comprobación de bienes con restricciones permanentes o temporales
7	Traspaso de excedentes	-Excedente del ejercicio y de ejercicios anteriores	-Documentación formal de los acuerdos del órgano de Gobierno y de control si procede	-Obtención de la aprobación de movimiento de fondos propios por el órgano de gobierno y Protectorado y comprobación de los registros contables
8	Información y cálculos del destino de rentas	-Memoria	-Delimitación de actividades propias y mercantiles por el responsable adecuado -Autorización de gastos e inversiones para los fines de los distintos programas y actividades de la entidad	-Revisión de la base de cálculo del destino de rentas y recálculo, en su caso -Comprobación del contenido de la memoria

3.2.5.3. *Auditoría de los ingresos y derechos de cobro en asociaciones*

En este punto, se analizan los ingresos que se originan a raíz de la actividad de la entidad, sin incluir las subvenciones, donaciones y legados recibidos que como ya se ha tratado anteriormente, tienen un impacto sobre el patrimonio neto de la entidad. Únicamente nos vamos a centrar en aquellos ingresos relativos a operaciones de acuerdo con la naturaleza de las asociaciones puesto que el tratamiento de los ingresos “comerciales” no suponen diferencias significativas respecto a las entidades lucrativas.

De acuerdo con AECA (2017), las principales diferencias de los ingresos y derechos de cobro en las entidades sin fines lucrativos son los siguientes:

- **Créditos singulares de entidades sin fines lucrativos**

Son los derechos de cobro derivados de la actividad de la entidad frente a beneficiarios, usuarios, patrocinadores, afiliados, etc., generados habitualmente por entrega de bienes o prestación de servicios, cuota de usuarios o afiliados, ingresos procedentes de campañas para la captación de recursos. Estos créditos se contabilizarán por su valor actual o presente cuando su vencimiento sea superior a un año.

Cabe destacar los reintegros de préstamos concedidos a beneficiarios a tipo de interés distinto al de mercado que también se incorporaran en este epígrafe, el diferencial entre el valor contable y valor entregado se tratará como un gasto.

- **Ingresos de la actividad propia y otros ingresos**

Destacan como ingresos singulares de las entidades sin fines lucrativos los siguientes:

- Cuotas de asociados y afiliados.
- Aportaciones de usuarios.
- Captación de recursos.
- Ingresos de patrocinadores y colaboraciones.
- Ingresos por reintegro de ayudas y asignaciones.

- **Ingresos imputados a resultados**

De acuerdo con el Plan General aplicable a las entidades sin fines lucrativos se pueden identificar los ingresos registrados en el excedente del ejercicio y los imputados directamente a patrimonio neto. Como norma general, todos los ingresos de las entidades sin fines lucrativos se registran en el patrimonio neto y transitoriamente se reconocen dentro del resultado del ejercicio de acuerdo con su devengo y naturaleza.

- Operaciones de mediación en subvenciones, donaciones y legados

Siempre y cuando la entidad actúe como intermediaria en la gestión de subvenciones, donaciones o legados realizando cobros o pagos entre la entidad concedente y los beneficiarios, las cantidades de las mismas, no pueden formar parte del patrimonio de la entidad y llevarse a la cuenta de resultados, registrándose únicamente los movimientos de tesorería producidos.

Finalmente, los principales riesgos con los que el auditor puede encontrarse al realizar su trabajo en este bloque según AECA (2017) son los siguientes:

N.º	Descripción del riesgo	Partidas afectadas	Respuesta de la entidad al riesgo	Respuesta del auditor. Procedimientos de auditoría
1	Identificación y distinción de los ingresos propios de la actividad no lucrativa respecto de los ingresos por venta y prestación de servicios ajenos a esa actividad	-Ingresos -Desglose de destinos y rentas	-Determinación de un sistema de control que permita la identificación de los distintos tipos de ingresos de la actividad de la entidad y su seguimiento	-Conocimiento de los fines de la entidad -Comprobación de la identificación de los distintos tipos de ingresos -Verificación del control sobre los mismos
2	Operaciones de mediación entre	-Derechos de cobro	-Política de identificación de	-Pruebas sobre el control de los

	<p>concedente y destinatarios finales en subvenciones, donaciones y legados</p>	<p>-Ingresos de la actividad</p>	<p>las actividades propias frente a las ejercitadas por terceros o por cuenta de los mismos</p> <p>-Seguimiento y supervisión de la política de la entidad</p> <p>-Establecimiento y mantenimiento de sistemas de información diferenciados</p>	<p>programas y actividades y comprobación de la existencia de cuentas separadas y, en su caso, responsables, para cada uno</p> <p>-Evaluación de la asunción de riesgos y beneficios derivados de estas actividades por la Dirección de la entidad</p>
3	<p>Imputación temporal de ingresos. Especial consideración a deudores por subvenciones devengadas</p>	<p>-Derechos de cobro</p> <p>-Ingresos de la actividad</p> <p>-Subvenciones</p>	<p>-Control sobre la asignación de las transacciones al periodo correcto</p> <p>-Seguimiento del grado de avance de los proyectos</p>	<p>-Verificación del corte de operaciones en función del grado de avance real durante el periodo al que se refieran los programas o actividades relacionadas</p> <p>-Verificación de la documentación de concesión, convenido y en su caso, abono total o parcial de la subvención.</p>

				-Revisión de los sistemas de control de grado de avance de los proyectos
4	Evaluación de la cobrabilidad y deterioro de los derechos de cobro de usuarios y otros deudores de la actividad	-Derechos de cobro	-Fijación formal de una política aprobada por los órganos de gobierno y asamblea general sobre la consideración de alta de asociados y colaboradores y sobre todo de los registros de baja por impago -Evaluación crediticia de afiliados y usuarios -Confeción y seguimiento de listados de antigüedad de deudas	-Validación de la adecuación de la política de registro de deudores y usuarios y afiliados -Comprobación de la evaluación crediticia de afiliados y usuarios -Validación de listados de antigüedad de deudas
5	Devengo del importe de ingresos registrados provenientes del reintegro de ayudas	-Derechos de cobro -Ingresos de la actividad -Inmovilizado no financiero	-Especial necesidad de incluir en los procesos operativos de la entidad de un análisis objetivo	-Obtención y análisis de las condiciones establecidas y publicadas en las ayudas -Petición de la documentación

			del incumplimiento de las condiciones ligadas a la concesión de ayudas y/o cesión del bien con objeto de determinar el criterio de retorno de los fondos o bienes materiales al activo de la entidad	sobre las verificaciones realizadas por la entidad sobre el cumplimiento de las condiciones y en su caso peticiones de reintegro -Validación soporte de altas de inmovilizado no financiero retornado
6	Adecuada consideración de la subvención de tipos de interés	-Ingresos por subvenciones -Cuentas compensadoras de balance	-Seguimiento por la Dirección de la financiación subvencionada y de los ajustes de balance necesarios para el registro del ingreso derivado del interés subvencionado	-Recalculo del coste amortizado de los préstamos subvencionados, comprobación de la imputación a patrimonio por el diferencial de intereses en la concesión del préstamo.

3.2.5.4. Auditoría de las partidas de gastos en asociaciones

En las asociaciones sin fines lucrativos los gastos, tal y como ocurre con los ingresos, se dividen en “de patrimonio neto” y “corrientes”; los primeros hacen referencia a los consumos o costes imputados directamente al patrimonio neto mientras que los segundos son imputados al resultado del ejercicio en curso.

La naturaleza de muchos de los gastos devengados durante el ejercicio contable no difiere de los propios de entidades lucrativas. No obstante, destacan las ayudas que realizan y los reembolsos de gastos a aquellos que prestan su colaboración de manera altruista en la

entidad no lucrativa, para ello, en el plan contable de estas entidades se habilita el subgrupo *Ayudas monetarias concedidas por la entidad y otras asignaciones*.

- Ayudas

Una asociación distribuye las ayudas percibidas a través de dos modalidades en función del otorgante de la ayuda:

- Administración Pública: Las bases reguladoras, finalidad, criterios y demás aspectos regulatorios son establecidos por la Administración mientras que la asociación se limita a gestionar dichos fondos.
- La asociación: en este caso, la asociación es la que establece la finalidad, criterios, bases regulatorias, etc. Solo estas ayudas generan gastos corrientes en el excedente de la entidad, reconociéndose de acuerdo con su devengo. Las ayudas se reconocerán en la fecha de su concesión. En el caso de las ayudas no monetarias se reconocerán de acuerdo a su valor razonable mientras que, en las ayudas monetarias, se pueden plantear dos situaciones diferentes:
 - Ayudas anuales con vencimiento a corto plazo o ayudas prorrogables que dependan de evaluaciones periódicas. En este caso, tanto el gasto como la deuda generada se valorarán con su valor nominal.
 - En ayudas anuales con vencimiento a largo plazo, ayudas plurianuales o ayudas anuales que no dependan de evaluaciones periódicas tanto el gasto como la deuda se valoran inicialmente por su valor actual. A cierre del ejercicio serán reconocidas por su coste amortizado y las diferencias de valoración tienen la consideración de gastos financieros dentro de “*Otros gastos financieros*”.

- Gastos vinculados a los recursos humanos

Una de las diferencias más importantes respecto a las entidades lucrativas hace referencia a los gastos de recursos humanos, habitualmente conocidos en las entidades lucrativas como gastos de personal; sin embargo, en este tipo de entidades se identifican los siguientes recursos humanos:

- Personas que forman parte del órgano de gobierno: generalmente desempeñan sus cargos de manera altruista. Una parte importante de los gastos de la entidad respecto a estos recursos humanos se refieren a locomoción, manutención y dietas en general. Estos gastos se reflejan en la cuenta de “*Reembolso de gastos al órgano de gobierno*”.
- Voluntarios: sus gastos se reflejan en la cuenta de “*Compensación de gastos por prestaciones de colaboración*”.
- Personal de alta dirección y plantilla de trabajadores: la entidad mantiene una relación contractual de carácter laboral con estos recursos por lo que al igual que en las entidades lucrativas, el gasto se reconoce en la cuenta de “*Gastos de personal*”.
- Colaboradores externos remunerados: profesionales con los que la entidad mantiene una relación contractual de naturaleza mercantil. Al igual que en las entidades de capital, el gasto se contabilizará en la cuenta de “*Servicios externos*”.

En esta área, los principales riesgos, de acuerdo con AECA (2017) son los siguientes:

N.º	Descripción del riesgo	Partidas afectadas	Respuesta de la entidad al riesgo	Respuesta del auditor. Procedimientos de auditoría
1	Identificación y distinción de los gastos propios de la actividad no lucrativa y gastos ocasionados como consecuencia de la actividad de ventas y prestación de servicios	-Gastos relacionados con la actividad propia -Gastos relacionados con la actividad mercantil	-Determinación de un sistema de control que permita la identificación de los distintos tipos de gastos de la actividad de la entidad propia o mercantil y su seguimiento	- Conocimiento de los fines de la entidad - Comprobación de la identificación de los distintos tipos de ingresos - Verificación del control sobre los mismos

2	Control de pagos indebidos o injustificados a miembros de los órganos de gobierno o a voluntarios	-Gastos por pagos a los miembros de los órganos de gobierno -Cuentas a pagar a terceros voluntarios	-Designación de un responsable de autorizar los pagos -Nombramiento de un supervisor del sujeto pagador -Seguimiento de la justificación documental de todos los pagos a cuenta -Acuerdo de vinculación con voluntarios por escrito	- Comprobación de la autorización y justificación de los pagos realizados -Verificar la naturaleza de los pagos a voluntarios -Integridad de los desgloses en cuentas anuales - Verificación con estatutos y legislación vigente
3	Identificación de gastos de la entidad frente a entregas por cuenta de terceros	-Obligaciones de pago -Gastos de la actividad propia	-Política de identificación de los dos tipos de actividades -Seguimiento y supervisión de la política - Establecimiento y mantenimiento de sistemas de información diferenciados	- Pruebas sobre el control de los programas y actividades y comprobación de la existencia de cuentas y, en su caso, responsables separados, para cada uno - Evaluación de la asunción de riesgos y beneficios derivados de estas actividades por la Dirección de la entidad

4	Asignación temporal de gastos	-Cuentas a pagar -Gastos de la actividad	-Asignación de las operaciones en función del periodo al que se refieran las actividades o programas -Análisis de los gastos que debe soportar cada ejercicio en proyectos plurianuales -Seguimiento de hecho posteriores y evaluación de su tratamiento contable	- Evaluación del control interno de la entidad sobre la naturaleza de los proyectos -Análisis del carácter de irrevocabilidad o no y periodo de devengo de las ayudas - Verificación del corte de operaciones en caso de ayudas plurianuales - Pruebas sobre obligaciones incurridas y pasivos omitidos
5	Cumplimiento del plan de actuación / presupuesto	-Cuentas a pagar -Gastos derivados de la actividad -Desgloses en cuentas anuales	-Seguimiento periódico del plan de actuación / presupuesto -Presentación del seguimiento y nivel del cumplimiento al órgano de gobierno	-Verificación de la integridad y exactitud de los desgloses requeridos por la normativa vigente - Verificación de las razones de las desviaciones real / plan o presupuesto identificadas

3.2.6. Control interno

La NIA 315 define el control interno como *“El proceso diseñado, implementado y mantenido por los responsables del gobierno de la entidad, la dirección y otro personal, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos de la entidad relativos a la fiabilidad de la información financiera, la eficacia y eficiencia de las operaciones, así como sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El término `controles` se refiere a cualquier aspecto relativo a uno o más componentes del control interno”*.

Por tanto, la responsabilidad sobre el diseño e implantación de los sistemas de control interno en las organizaciones emana de sus máximos responsables a todos los niveles (horizontal y verticalmente) a lo largo de la organización (Lebrancón, 2018) mientras que es responsabilidad del auditor obtener un conocimiento suficiente sobre el control interno de la entidad auditada y de las medidas y componentes que considere relevantes bajo su juicio profesional con la intención de detectar posibles riesgos significativos (NIA-ES 315).

El auditor debe tener en consideración que los sistemas de control interno variarán en función de la estructura y complejidad de cada organización, del sector en el que operan, de su dimensión, de su exposición a operaciones vinculadas con otras entidades, de las obligaciones de rendición de cuentas, etc.

Asimismo, no todos los controles que implementa una entidad tienen interés directo para la auditoría de cuentas. El auditor debe focalizarse en aquellos relacionados con la información financiera, operaciones y cumplimiento de la normativa, la integridad y corrección de la información generada o los controles sobre la protección de los activos contra las adquisiciones, uso o disposición no autorizados (Lebrancón, 2018).

Entre los diferentes componentes del control interno de una entidad podemos encontrar (Lebrancón, 2018):

- Entorno de control: el auditor evaluará si la entidad ha establecido y mantenido una cultura de honestidad y de comportamiento ético y si los elementos del entorno proporcionan una base adecuada para el resto de componentes del control interno.
- Evaluación de riesgos por parte de la entidad: se debe identificar y conocer si la entidad tiene establecido un proceso para identificar riesgos de negocio

significativos financieramente, probabilidad de ocurrencia de estos riesgos y la respuesta de la entidad ante los mismos.

- Sistema de información y comunicación: el auditor obtendrá conocimiento del sistema de información relevante para la auditoría entre los cuales se incluyen los tipos de transacciones significativos, procedimientos, registros contables relacionados, información auxiliar, el proceso de información utilizado para la preparación de las cuentas anuales, controles sobre los asientos en el libro diario, etc.
- Actividades de control relevantes para la auditoría: el auditor obtendrá conocimiento de las actividades de control que afectan al ámbito de la auditoría con la finalidad de valorar los posibles riesgos de incorrección material.
- Seguimiento de controles: verificar y valorar el seguimiento de las actividades de control implementadas.

En la evaluación del control interno, el auditor puede contemplar aspectos como:

- Informes de seguimiento de los procedimientos de control interno.
- Códigos de ética en la entidad y su difusión entre el personal de la misma.
- Procedimientos de selección y formación del personal.
- Sistema informático y sus prestaciones.
- Control físico de activos.
- Existencia de departamento de auditoría interna.
- Sistema contable, presupuestario y legal.

Finalmente, hay que incidir en que el sistema de control interno de una entidad sin fines lucrativos no resulta significativamente diferente del resto de organizaciones salvo en lo relativo a las acciones que pueden implementar las entidades al respecto de los riesgos inherentes de incorrección material comentados previamente ya que tal y como hemos comentado suelen estar presentes en mayor medida en las entidades sin fines lucrativos dadas sus características propias y las diferencias respecto al Plan General de Contabilidad aplicable.

3.3. *Análisis de resultados*

Tras la identificación de los riesgos, revisión analítica y la realización de las pruebas de evaluación que el auditor ha considerado a su juicio necesarias llevar a cabo, se establece

la necesidad de evaluar los resultados con el objetivo de que el auditor pueda formarse una opinión sobre los estados financieros.

Durante la fase de planificación, diseño y desarrollo de la auditoría, el auditor puede haber identificado distintos errores o incorrecciones que deben de acumularse, salvo que sean insignificantes. Estos errores o incorrecciones se pueden clasificar en tres tipos diferentes (ICJCE, 2014a):

- Incorrecciones de hecho: incorrecciones de las cuales no existe duda.
- Incorrecciones de juicio: los juicios realizados por la dirección de la entidad que el auditor no considera razonables.
- Incorrecciones extrapoladas: incorrecciones derivadas de la extrapolación de errores o incorrecciones detectados sobre una muestra de la población.

El auditor valorará la naturaleza de las incorrecciones o errores detectados y las circunstancias en las que se han producido pueden generar otras posibles incorrecciones. En este sentido, el auditor tiene que valorar si en las pruebas realizadas se ha analizado el 100% de la población o, por el contrario, se han realizado sobre una muestra de la población concreta.

En el primero de los casos, el auditor tendrá debidamente identificados los errores identificados y podrá compararlo con la importancia relativa establecida inicialmente y evaluar su impacto sobre la auditoría.

En el segundo de los casos, de acuerdo con ICJCE (2014b), el auditor realizará una evaluación de los resultados obtenidos, concluyendo si ha obtenido o no una base razonable para extraer conclusiones sobre el total de la población a partir de los resultados obtenidos de la muestra analizada, para ello, de acuerdo con el Registro de Economistas Auditores (2008), el auditor en función de la naturaleza de los errores identificados sobre la muestra, determinará si se trata de un error concreto y no repetitivo por lo que no sería representativo de errores similares en la población o si por el contrario se trata de un error repetitivo debido a alguna característica concreta. En este último caso, el auditor deberá de identificar los elementos de la población que tengan una característica común con el objetivo de realizar la mejor estimación posible respecto a la magnitud del error y valorar si el error estimado es tolerable o, por el contrario, requiere de un trabajo adicional de auditoría.

Finalmente, en los casos en los que el muestreo no proporcione una base razonable para poder obtener conclusiones sobre el total de la población, el auditor debe, de acuerdo con la NIA-ES 530, *“solicitar a la dirección que investigue las incorrecciones identificadas y la posibilidad de que existan incorrecciones adicionales, y que realice cualquier ajuste que resulte necesario; o adaptar la naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos de auditoría posteriores para lograr de la mejor manera el grado de seguridad requerido”*.

Una vez analizados los errores detectados, el auditor evaluará si la suma de las incorrecciones detectadas se acerca a la importancia relativa determinada en la planificación y comentada previamente en este trabajo, en tal caso determinará si es necesario llevar a cabo trabajos adicionales de auditoría (ICJCE, 2014).

Finalmente, una vez analizadas los resultados e incorrecciones detectadas el auditor instará a la entidad a corregir aquellas incorrecciones que individualmente o de manera agregada se consideren materiales. El auditor tendrá en cuenta si la entidad ha realizado las correcciones indicadas, en el caso de que no se hayan realizado, el auditor lo tendrá en cuenta para formular la salvedad o salvedades que procedan en el informe de auditoría.

4. Informe de auditoría

El proceso de auditoría culmina con el informe de auditoría, donde queda reflejada la opinión del auditor sobre si la entidad, a través de la evidencia suficiente y adecuada que ha obtenido el auditor, cumple con el marco de información financiera aplicable y si la contabilidad, refleja la imagen fiel de la entidad (Gómez, 2012).

De acuerdo con la NIA 700 (revisada) sobre la formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros, el informe de auditoría debe incluir al menos la siguiente información:

- Título: indicando que se trata de un informe de un auditor independiente (Apdo. 15).
- Destinatarios para los que se prepara el informe regulado bien en disposiciones legales, reglamentarias o en los términos de encargo de la auditoría (Apdo. 16).
- Opinión del auditor. El auditor identifica los estados financieros auditados y pone de manifiesto su opinión respecto a los mismos (Apdos. 17 – 26):

- Favorable: el informe de auditoría no incluye ninguna salvedad, concluyendo que los estados financieros expresan la imagen fiel de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera aplicable.
 - Con salvedades: el auditor incluye una o varias salvedades cuando concluye que las incorrecciones identificadas son materiales, pero no generalizadas o cuando no obtiene evidencia suficiente y adecuada para basar su opinión, pero concluye los efectos de las posibles incorrecciones podrían ser materiales, pero no generalizadas.
 - Desfavorable: el informe de auditoría contiene una opinión desfavorable cuando el auditor concluye que las incorrecciones identificadas son materiales y generalizadas en los estados financieros, no expresando en todos los aspectos significativos la imagen fiel.
 - Denegada: cuando el auditor no dispone de suficientes recursos para emitir una opinión sobre los estados financieros.
- Fundamento de la opinión: proporciona un contexto sobre la opinión del auditor y su conformidad con las normas establecidas (Apdos. 27-28)
 - Aspectos más relevantes de la auditoría (Apto. 31): reflejan cuestiones clave de la auditoría como las áreas de mayor riesgo valorado de incorrección material. Además, en el caso de una asociación de interés público, el auditor deberá de indicar sus juicios significativos en las áreas que han requerido juicios significativos de la dirección de la entidad, incluyendo las estimaciones contables para las que se ha identificado un grado elevado de incertidumbre y el efecto en la auditoría de hechos o transacciones significativos que han tenido lugar durante el periodo (CCJCC, 2018).
 - Finalmente, el informe de auditoría deja constancia sobre la responsabilidad en relación con la preparación los estados financieros y las responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros (Apdo. 32-39).
 - Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios si se da el caso (Apdo. 42).
 - Fecha y firma del auditor o auditores de cuentas (Apdos. 46-48).

En definitiva, el Informe de Auditoría, se trata del resultado final de todo el proceso de auditoría descrito reflejando los aspectos más relevantes y principales conclusiones del trabajo de auditoría.

5. Impacto de la auditoría en la gestión de las asociaciones sin ánimo de lucro

De acuerdo con la NIA 200 y tal y como ya hemos comentado anteriormente en este trabajo, el objetivo de una auditoría de cuentas es aumentar el grado de confianza de los usuarios de los estados financieros a través de la opinión del auditor sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos sus aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y los mismos reflejan la imagen fiel de la entidad.

De acuerdo con lo ya indicado en este trabajo, no todas las entidades sin fines lucrativos se encuentran obligadas por la legislación vigente, a realizar auditoría de cuentas, no obstante, algunas de estas entidades no obligadas podrían realizar las mismas de manera voluntaria.

En este sentido, una auditoría de cuentas puede tener impactos positivos sobre las asociaciones sin ánimo de lucro. Si bien es cierto que el estudio realizado por Montoya et al (2018) en el año 2017 respecto del valor añadido de la auditoría de cuentas se ha realizado teniendo en consideración pequeñas y medianas empresas y no entidades sin fines lucrativos, los resultados pueden servir de ayuda para reflejar la percepción sobre la utilidad de la auditoría de cuentas en general. Entre los principales motivos del estudio por los que este tipo de entidades contratan la auditoría de cuentas se encuentra la obligación legal, ofrecer transparencia a entidades de financiación, mejorar la imagen, consolidar con otras entidades o mejorar las relaciones con proveedores. Además, aquellas organizaciones que realizan al auditoria de cuentas de manera voluntaria perciben como ventaja la revisión y examen de su contabilidad por un auditor de cuentas externo e independiente que puede asesorarles a partir de su experiencia en otras organizaciones similares (Collis et al.,2002)

Por el contrario, entre los principales motivos por los que las entidades encuestadas no contratan la auditoría vienen relacionadas con el coste de la misma ya que el motivo principal es el elevado precio y, en segundo lugar, porque la contratación de la auditoría

no abarata otros servicios del auditor (Montoya et al, 2018). Debe remarcar que, a pesar de esta percepción de las entidades auditadas, según el estudio realizado por Condor et al. (2022), los honorarios de auditoría en España, desde 2018 está por debajo de los valores medios de la UE.

Asimismo, tal y como reflejan diferentes autores, la auditoría de cuentas puede tener impactos sobre la propia entidad como los siguientes:

- **Transparencia:** la auditoría ayuda a garantizar que los fondos y recursos que gestiona la entidad no lucrativa auditada se están utilizando adecuadamente, cumpliendo con las normas contables y financieras aumentando la transparencia y confianza los asociados, colaboradores y resto de stakeholders de la organización (Bados Duplá, 2023).
- **Identificación de problemas:** el auditor puede identificar problemas, incorrecciones o aspectos a mejorar en el control interno o en la gestión financiera, contable y administrativa de la entidad lo que puede ayudar a la entidad a mejorar su gestión (Bados Duplá, 2023).
- **Mejora del impacto:** la auditoría ayuda a valorar el grado de cumplimiento de los objetivos y estrategia de la entidad, permitiendo mejorar el impacto hacia sus beneficiarios (Bados Duplá, 2023).
- **Cumplimiento de requisitos legales:** la auditoría ayuda a las entidades no lucrativas a cumplir con los requisitos legales y regulación en materia financiera (Bados Duplá, 2023).
- **Garantizar el cumplimiento de procedimientos normativos en materia de control y contabilidad:** la auditoría contable mejora el nivel de vigilancia y acelera el progreso contable de la entidad (Hamrouni, 2017).
- **Mejora del control interno:** la auditoría puede ayudar a detectar vulnerabilidades y riesgos que no son evidentes en el día a día, permitiendo una mejora cualitativa en el control interno de la entidad (Hamrouni, 2017).
- **Prevenir riesgos y asegurar la continuidad del negocio:** el auditor durante el transcurso de la auditoría, puede detectar riesgos asociados a la entidad y detectar hechos delictivos, pudiendo en consecuencia emitir dictámenes o recomendaciones si considera que los hechos pueden comprometer la continuidad de la entidad (Trussel y Greenlee, 2004).

- **Mejor desempeño financiero:** de acuerdo con el estudio realizado por Dell. et al. (2022) concluye que aquellas entidades sin fines lucrativos que realizan auditorías de cuentas disponen de un mejor desempeño financiero.
- **Favorece y mejora las relaciones con las Administraciones Públicas:** una opinión favorable en el informe de auditoría de cuentas puede favorecer y mejorar las relaciones con las Administraciones Públicas, así como facilitar el acceso a subvenciones y financiación pública (Montoya et al., 2014).

En definitiva, todos los impactos de la auditoría de cuentas sobre la entidad auditada, vienen relacionados con mejoras en la gestión de la misma ya que de acuerdo con Keating et al. (2005), la auditoría de cuentas puede ser clave para éxito de las organizaciones sin fines lucrativos puesto que un gobierno eficaz depende de la comprensión por parte de los máximos responsables de la situación financiera y las vulnerabilidades de la organización. Asimismo, de acuerdo con Montilla y Herrera (2006), la auditoría sirve como un elemento dinamizador del cambio para la mejora continua de la organización. Por último, a pesar de todos estos impactos positivos de la auditoría de cuentas sobre las organizaciones auditadas que junto a la supervisión y al gobierno de las entidades, contribuyen a la estabilidad financiera, aportando garantías sobre la veracidad de las cuentas de la entidad (Santos et al., 2019), en ciertas ocasiones, los auditores de cuentas realizan otras funciones tratando de aportar un mayor valor añadido a las organizaciones que los contratan puesto que estas últimas esperan alguna contribución adicional a la estricta auditoría de cuentas (Hellman, 2006). Sin embargo, siempre teniendo en cuenta la regulación y limitaciones que establece en este sentido la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

6. Conclusiones

Una vez finalizado el trabajo y tras haber analizado todo el proceso de auditoría en asociaciones sin ánimo de lucro, se extraen las siguientes conclusiones:

1. El proceso de auditoría se rige de acuerdo con las normas técnicas de auditoría por lo que no difiere en función del tipo de organización jurídica de la entidad.
2. Entre las peculiaridades de este tipo de entidades que el auditor de cuentas debe considerar, nos encontramos la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo que regula

el régimen jurídico de las asociaciones y el marco de información aplicable a este tipo de entidades que habitualmente se regula a través del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos que establece las siguientes diferencias:

- Se presentan en un solo estado las variaciones en el patrimonio neto y el flujo de efectivo se ubica en la memoria.
 - Se sustituyen las referencias a beneficios o rendimientos económicos por *rendimientos económicos aprovechables en la actividad futura* debido el carácter no lucrativo de estas entidades.
 - Se incorpora el coste de reposición como la mejor estimación del valor en uso de los activos no generadores de flujos de efectivo.
 - Confluencia de actividad propia y actividad mercantil.
3. La identificación de riesgos de incorrección material por parte del auditor es la fase del proceso de auditoría en la que se pueden encontrar mayores diferencias respecto a las entidades mercantiles consecuencia de la naturaleza de la entidad, actividades de la misma y diferencias en el marco información financiera aplicable. Los principales riesgos de incorrección material que se pueden encontrar se relacionan con las siguientes áreas de la contabilidad de entidades sin ánimo de lucro:
- a. Tratamiento y gestión contable de los bienes no generadores de flujos de efectivo.
 - b. Tratamiento de los bienes de Patrimonio Histórico.
 - c. Cesiones de uso de activos y bienes en depósito.
 - d. Contabilización de subvenciones, donaciones y legados.
 - e. Derechos de cobro, ingresos de actividad y desglose de destinos y rentas.
 - f. Separación de gastos relacionados con la actividad propio y la actividad mercantil si existe.
 - g. Gastos de la actividad, cuentas pagar a terceros y obligaciones de pago.
4. Una vez realizado todo el proceso de auditoría, los resultados de la misma reportan beneficios positivos en la mejora de la imagen de la entidad, mejora de relaciones con sus stakeholders, prevención de riesgos, transparencia, cumplimiento normativo y mejora en la gestión, eficacia y eficiencia de la organización sin

ánimo de lucro, independientemente de que la misma se haya realizado de manera voluntaria o como consecuencia de una imposición normativa.

7. Bibliografía

- Bados Duplá (25 de enero de 2023). *ONG, ¿Por qué es importante realizar una auditoría?* Bados Duplá. Recuperado el día 15 de abril de 2023 de <https://fundacionesyasociaciones.com/ong-por-que-es-importante-realizar-una-auditoria/>
- Benzo, F. (2002). *Ley de asociaciones*. Editorial La Ley.
- Col·legi de Censor Jurats de Comptes de Catalunya [CCJCC] (2018). *Estructura y contenido del informe de auditoría*. Recuperado a partir de https://www.auditorsensors.com/uploads/20181207/Informe_Auditoria.pdf
- Collis, J., Jarvis, R., y Skerratt, L. (2004): “The demand for the audit in small companies in the UK”, *Accounting and Business Research*, Vol. 34, No. 2, pp. 87-100
- Condor, V., Ansón, J.A., Blasco, P., Ceamanos, V., Costa, A. y Olmo, J. (2022). *Estudio comparativo de los honorarios de auditoría, en España y países relevantes de la Unión Europea*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Corporación de Auditores, Consejo General de Economistas (s.f.). *Conocimiento de la entidad auditada y su entorno*. Recuperado a partir de <https://www.economistas.es/Contenido/REA/GuiasOrientativas/1.ConocimientodelaEntidadyEntornoNIA-ES315310315.pdf>
- Dell, S., Subedi, M., Hsu, M. K. y Farazmand, A. (2022). *The independent audit for nonprofits: Does it make a difference?*. *Public Organization Review*, 1-17.
- Estupiñan, R. (2007). *Pruebas selectivas en Auditoría*. Ecoe Ediciones.
- Gómez, N. (2012). *El informe de auditoría y su efecto sobre la decisión del cambio de auditor*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Hamrouni, A. (2017). *Le rôle de l’audit interne dans la bonne gouvernance des associations : Cas d’une association à but non lucratif*. ISET Kairouan – Campus Universitaire Raccada.
- Hernández, L., Barragán, L.V., y Vargas, J.A. (2017). *Interpretación de las evidencias por las pruebas sustantivas y pruebas de cumplimiento en el cargo de la auditoría*. *Pensamiento Republicano*, (7). Recuperado a partir de <http://ojs.urepublicana.edu.co/index.php/pensamientorepublicano/article/view/423>

- Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España [ICJCE] (2014a). *Guía de actuación sobre importancia relativa o materialidad*. Recuperado a partir de https://www.icjce.es/adjuntos/guia_38.pdf
- Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España [ICJCE] (2014b). *Conceptos básicos de muestreo*. Suplemento revista auditores nº21. Recuperado a partir de <https://www.icjce.es/adjuntos/AuditoresCuaderno21.pdf>
- Keating, E., Fisher, M., Gordon, T. y Greenlee, J. (2005). *Assessing financial vulnerability in the nonprofit sector*. Hauser Center for Nonprofit Organization, Paper No. 27.
- Lebrancón, M. (2018). *Evaluación del control interno en la auditoría de cuentas*. Instituto de Estudios Fiscales.
- Montilla, O. y Herrera, L. (2006). El deber ser de la auditoría. *Estudios Gerenciales*, (98), 83-110.
- Montoya, J., Fernández-Laviada, A. y Martínez, F.J. (2014). Utilidad de la auditoría de cuentas: perspectiva de las PYMES en España. *Universia Business Review*, (41), 80-97.
- Montoya, J., Palazuelos, E., San Martín, P., Fernández, A., Martínez, F.J., y Herrero, A. (2018). *El valor de la auditoría de cuentas para las pymes en España. (II)*. Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.
- Orta Pérez, M. (2012). *Fundamentos teóricos de auditoría financiera*. Difusora Larousse Ediciones Pirámide.
- Sanchez, J. (2014). *Teoría y Práctica de la auditoría I: concepto y metodología (5a.ed.)*. Difusora Larousse- Ediciones Pirámide.
- Santos, J.M., Pérez, E. y Gracia, M.D. (2019). La auditoría de cuentas como medio para asegurar una sociedad cada vez más justa y equitativa. *La razón Histórica. Revisa hispanoamericana de Historia de las Ideas* (43), 58-80.
- Trussel, J. y Greenlee, J. (2004). *A financial rating system for charitable nonprofit organizations*. *Research in Governmental and Nonprofit Accounting*, 11, 105-127.